



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016 -2008-MSB-A

San Borja, 23 DIC 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, el informe N° 727 -2008 -MSB-GAJ de fecha 22 .12.2008 de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 084- 2008-MSB-GR, de fecha 19.12.2008 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 459 -2008-MSB/GR/URT de fecha 19.12.2008 de la Unidad de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades otorgadas, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 422-MSB publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre de 2008, norma mediante la cual, se establece un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito, hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza N° 422-MSB, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga;

Que, habiéndose declarado no laborable el día 26 de diciembre de 2008, mediante el Decreto Supremo N° 0007-2008-PCM, publicado con fecha 06 de febrero del 2008; y a fin de que la mayoría de vecinos tengan la oportunidad de cumplir con sus obligaciones tributarias acogiéndose al beneficio establecido en la referida Ordenanza, es pertinente prorrogar el plazo de vigencia establecido en su artículo 10°;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencias de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2009, el plazo para acogerse al Beneficio Especial de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en el artículo 10° de la Ordenanza N° 422-MSB.



Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Teléfono: 612-5555 - anexo 240

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA


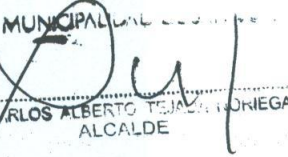
Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ARTÍCULO SEGUNDO.-La prorroga señalada en el artículo precedente, alcanza a los numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo 4º de la Ordenanza N° 392-MSB modificada por la Ordenanza N° 414-MSB y la Ordenanza N° 422-MSB.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Dr. JUAN GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

CARLOS ALBERTO TEJEDOR NORIEGA
ALCALDE